



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

## *Ordenanza Municipal N° 012-2010-MPV*

Virú, 22 de abril del 2010.

### *Por Cuanto:*

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU**, en su Sesión Extraordinaria N° 003-2010 de fecha 16 de Abril del 2010, ha tratado la propuesta del **Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento I del Centro Poblado Puente Virú**, distrito de Virú, provincia de Virú, Región la Libertad, propuesto por el P.E. PLANDERUVI y elevado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Virú, para su aprobación y aplicación en el ámbito de comprensión del Planeamiento Integral.

El Planeamiento Urbano Integral del Sector de Planeamiento I del Centro Poblado Puente Virú, comprende un área total de 30.42 has de propiedad privada, de los cuales 13.92 has se encuentran consolidados y dentro de los alcances del Reglamento de Zonificación de Usos de Suelo de la Provincia de Virú aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 041-2004-MPV de 26 de Julio del 2004; y 16.5 has fuera de sus alcances y comprendiendo Predios Rústicos colindantes a la zona urbana consolidada del C.P. Puente de Virú, que se encuentran en proceso de sub-división y consolidación informal. Siendo de urgente necesidad la aprobación del Planeamiento Integral, estableciendo la Zonificación General de Usos del Suelo, con fijación de los Aportes Reglamentarios del Sector; la articulación de la Trama Vial, y Cargas Viales de la Red Vial principal, con el trazo y secciones viales de la Avenida Virú, Avenida Metropolitana 1 (actual Carretera Panamericana) y Avenida Uno (Los Laureles), y,

### *Considerando:*

Que, la **Constitución Política del Perú**, en su Art. 195° inc. 6; establece que corresponde a la Municipalidad Provincial planificar el desarrollo integral y ordenamiento territorial de su circunscripción, formulando, aprobando, ejecutando y supervisando, entre otros, los Planes de Desarrollo Urbano y Desarrollo Rural;

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972**, dispone que las Municipalidades como órgano de Gobierno Local, es su competencia, Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial provincial...emitir las normas técnicas de organización del espacio físico y uso del suelo y sobre protección y conservación del ambiente... (Art. 73° LOM). Así mismo es su competencia la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo de su respectiva jurisdicción... (Art. 79° LOM);

Que, el **D.S. N° 027-03-VIVIENDA**, Cap. I Generalidades, Art. 2; establece que corresponde a las Municipalidades planificar el desarrollo integral de sus circunscripciones en concordancia con las políticas nacionales, sectoriales y regionales; y establece los procedimientos que deben seguir las municipalidades en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano.

Que, con **Ordenanza Municipal N° 041-2004-MPV**, de fecha 26/07/04 se APRUEBA el Estudio de Zonificación de Usos de Suelo de la Provincia de Virú, constituido por el Reglamento de Zonificación y sus respectivos Planos de Zonificación;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

Que, el **Reglamento Nacional de Edificaciones**, dispone en la Norma GH.020. Cap. V Planeamiento Integral, Art.37, que en los casos que el área por habilitar se plantee la parcelación del predio rústico, se deberá elaborar un «Planeamiento Integral» que comprenda la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana. **En las localidades que carezcan de Plan de Desarrollo Urbano, el Planeamiento Integral deberá proponer la zonificación y vías; y Una vez aprobado, el Planeamiento Integral tendrá carácter obligatorio para las habilitaciones futuras, debiendo ser inscrito obligatoriamente en los Registros Públicos.**

Que, según lo estipulado por las normas reglamentarias vigentes, en ejercicio de las facultades conferidas por Ley y estando a lo acordado por el Concejo Municipal en Sesión de fecha 16Mar2010;

*Se Ordena:*

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la Propuesta del **PLANEAMIENTO URBANO INTEGRAL DEL SECTOR DE PLANEAMIENTO I DEL C.P. PUENTE VIRÚ**, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región la Libertad. Establecer su Zonificación de Usos del Suelo, con el Trazo y Sección Vial de las Vías Colectoras y Arteriales del Sector: la Avenida Virú, la Avenida Metropolitana 1 (actual Carretera Panamericana) y Avenida Uno (Los Laureles); así como la articulación de la trama vial al conjunto del Centro Poblado, establecidos en los siguientes documentos, que conforman la presenta propuesta:

- **Plano Perimétrico de Delimitación del Sector de Planeamiento I del Centro Poblado Puente Virú**, signado **N°PL-IN/01-2010-P.V.**
- **Plano del Planeamiento Urbano Integral Sector 1 de Planeamiento del C.P. Puente Virú**, signado **N°PL-IN/02-2010-P.V.**
- **Memoria Descriptiva.**

El Planeamiento Urbano Integral comprende terrenos de propiedad Estatal y Privados, con una extensión total de 30.42 Has. Las Cargas Metropolitanas correspondientes al **Sector de Planeamiento I del C.P. Puente Virú**, están consignadas en el Plano del Planeamiento Urbano Integral signado: **N°PL-IN/02-2010-P.V.** y su respectiva memoria descriptiva, según detalle siguiente:

**CUADRO GENERAL DE AREAS**

<b>AREA BRUTA TOTAL</b>				<b>304151,15</b>
<b>VIAS METROPOLITANAS</b>				<b>17255</b>
Av. Metropolitana 1 (actual Carretera Panamericana)			17255,00	
<b>AREA CONSOLIDADA</b>				<b>118522,08</b>
<b>AREA SUJETA A APORTES REGLAMENTARIOS</b>				<b>168374,07</b>
<b>APORTES NORMATIVOS</b>		<b>RP(8%)</b>	<b>ED(2%)</b>	<b>OF(3%)</b>
<b>RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA - R4</b> (Densidad bruta : 120-140 hb/ha)	101376,61	8110,13	2027,53	3041,30
<b>RESIDENCIAL COMERCIAL</b>	66997,46	5359,80	1339,95	2009,92
	<b>TOTAL</b>	<b>13469,93</b>	<b>3367,48</b>	<b>5051,22</b>



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**  
**Ley N° 26427**  
**Independencia N° 510 – Virú**

**ARTICULO SEGUNDO:** Modifíquese los alcances del ANEXO 2, Plano N° 2: ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELO, Lámina 2/4: Sector Puente Virú, Nuevo Puente Virú y C.P. Santa María, del ESTUDIO DE ZONIFICACIÓN DE USOS DE SUELO DE LA PROVINCIA DE VIRÚ, aprobada mediante **Ordenanza Municipal N° 041-2004-MPV**, de fecha 26 de julio del 2004.

**ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar la prosecución de los Trámites Administrativos que se promuevan, de acuerdo a los procedimientos que correspondan para cada caso conforme a los requisitos y derechos establecidos por el Reglamento Nacional de Construcciones, Normas complementarias y TUPAs correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**

**(ORIGINAL FIRMADO)**

*Roger Cruz Alarcón*  
**ALCALDE**

c.c.  
Gerencia Municipal  
GDUR  
PLAN DERUVI  
MUNICIPALIDAD DE C.P. PUENTE VIRÚ  
Archivo